

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 778/21

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila de fecha 13 de febrero de 2021 aprobatorio del Reglamento regulador del servicio “Te acompaño”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL ‘TE ACOMPAÑO’

Exposición de Motivos

Primero. El Ayuntamiento de El Barco de Ávila, sensible a la situación que se vive actualmente en las zonas rurales, en la que nuestros mayores procuran seguir disfrutando de este entorno natural y saludable pero que debido a situaciones personales de dependencia, movilidad reducida y/o soledad involuntaria no pueden llevarlo a cabo plenamente, va a poner en marcha el Servicio Municipal ‘TE ACOMPAÑO’, con el que se pretende ayudar a mantener la independencia, garantizar el bienestar y cubrir las necesidades en el cuidado personal, mantenimiento del hogar y apoyo sanitario y/o administrativo de estas personas mayores, así como asentar la población de la Tercera Edad que no quiere abandonar este Municipio.

Este servicio aparece también como complemento al proporcionado por otras Administraciones Públicas que no pueden abarcar todas las solicitudes presentadas por no reunir los requisitos solicitados, ya sea por poseer pensiones o prestaciones superiores a las estipuladas como cuantías mínimas o por no tener dolencias que sean catalogadas como persona dependiente. Y también podrá ser compatible con el mismo servicio prestado por otras Administraciones, siempre y cuando su situación sociosanitaria así lo requiera.

La actividad de Asistente Domiciliario está sometida a autorización expresa por parte de la persona solicitante por tratarse de servicios de cuidados personales que afectan a las necesidades básicas de las personas y derechos fundamentales, como la intimidad y la privacidad. El perfil de las y los usuarios refleja a personas con problemas de movilidad y/o con necesidades de atención y apoyo. Exige, por lo tanto, una gran responsabilidad social.

Segundo. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio municipal Te Acompaño para los ciudadanos y ciudadanas que vivan en El Barco de Ávila.

Tercero. El Ayuntamiento de El Barco de Ávila, gozando de plena potestad para constituir y organizar los servicios de su competencia al amparo de lo establecido en el artículo 25.2.k) y 26.2 de Ley de Bases de Régimen Local, a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación sobre la materia, procede a la aprobación del siguiente reglamento:

Artículo 1. Concepto.

El servicio municipal Te Acompaño es un servicio destinado a facilitar el desarrollo y/o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

No se realizarán las tareas que pueda hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo la autonomía y evitando en la medida de lo posible, la incapacidad progresiva.

Se respetará en todo momento el derecho a la autodeterminación de la persona, fomentando que ésta pueda gobernar y decidir su propia vida.

Artículo 2. Finalidad.

El servicio municipal Te Acompaño lo conforma el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el término municipal de El Barco de Ávila con el fin de atender las necesidades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.
- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con el entorno.
- Otros servicios que puedan ser necesarios en un determinado momento cuya viabilidad tendrá que ser valorada.

Artículo 3. Objetivos del servicio municipal.

- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupo familiar con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- Mantener la independencia, garantizar el bienestar y cubrir las necesidades en el cuidado personal, mantenimiento del hogar y acompañamiento.

Artículo 4. Requisitos de la persona demandante del servicio.

1. Mayores de 18 años.
2. Vivir en El Barco de Ávila en la fecha de convocatoria del servicio municipal.
3. Formar parte de Unidad de Convivencia unipersonal o de dos personas máximo con vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado con el solicitante y que estén empadronadas en el mismo domicilio.

Artículo 5. Convocatoria.

En la publicación de la convocatoria correspondiente se detallarán los requisitos necesarios para poder participar en el servicio municipal Te Acompaño. También se publicarán los méritos y la puntuación a valorar en cada uno de los apartados a valorar.

En cada convocatoria se informará, si así se considera, sobre la posibilidad de que sea convocatoria abierta, de forma que la presentación de solicitudes se podrá realizar mientras persista la prestación del servicio.

Artículo 6. Condición de demandante del servicio municipal.

La persona demandante del servicio municipal Te Acompaño presentará previamente una solicitud cumplimentada y firmada y será valorada según los requisitos solicitados en la convocatoria del servicio municipal, los cuales estarán tasados con una determinada puntuación.

Acompañando a la solicitud, se presentarán los documentos solicitados en la convocatoria del Servicio Municipal.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

Se creará al efecto una Comisión de Valoración formada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Concejales Delegados del Equipo de Gobierno, un miembro del principal grupo de la oposición y personal administrativo, quienes puntuarán las solicitudes en virtud de los méritos señalados en la convocatoria, adjudicando los servicios solicitados según el orden decreciente de puntuación global.

Artículo 8. Persona adjudicataria del servicio municipal.

Serán adjudicatarias del servicio municipal las personas que, valorados todos los méritos, obtengan mayor puntuación global, hasta que estén cubiertos todos los servicios municipales ofrecidos por el Ayuntamiento.

El resto de las solicitudes no adjudicatarias del servicio municipal, quedarán en lista de espera para acceder a ellos si se produjesen bajas en los servicios municipales ya concedidos.

Artículo 9. Empates.

En caso de empate de puntuación global entre solicitudes, tendrá prioridad:

1. Aquella con unidad de Convivencia que incluya a un menor de edad con vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado con el solicitante.
2. Urgente necesidad emitida por informe de CEAS.
3. Miembros de la Unidad de Convivencia, priorizando de más a menos miembros.
4. La suma de edades de los miembros de la Unidad de Convivencia.
5. Ingresos.
6. Día y mes de nacimiento de la persona de mayor edad.

Artículo 10. Adjudicación y Comunicación del Servicio Municipal.

Una vez presentadas y valoradas las solicitudes, se hará pública la lista de personas adjudicatarias del servicio municipal Te acompaño, anunciándose la fecha de inicio de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas adjudicatarias del servicio para confirmar que siguen estando interesadas y cuáles serán los servicios a recibir y el horario de estos.

Artículo 11. Derechos de las personas adjudicatarias del servicio municipal.

- A que la persona trabajadora, demuestre un alto nivel de empatía, de comprensión y de respeto hacia la persona o personas a las que va a prestar sus servicios y que esté familiarizada con el concepto de vida independiente y autonomía, para conseguir el fin perseguido: mantener la independencia y garantizar el bienestar de la persona demandante del servicio municipal.

- A recibir información de cómo va a realizarse el servicio o de cualquier cambio que pueda producirse en el mismo: servicio que va a prestarse, n.º de horas semanales, horario, persona que va a realizar el servicio, etc.
- A modificar el servicio durante su ejecución, previo acuerdo de la persona Demandante del Servicio o Tutor/a y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- Presentar quejas o reclamaciones en el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de alguno de los términos en que se concedió el servicio o en casos de conflicto.
- Al cese del servicio municipal desde el momento en que lo solicite, abonando la parte proporcional de servicio municipal recibido ese mes.

Artículo 12. Deberes de las personas adjudicatarias del servicio municipal.

- Guardar el debido respeto y facilitar la labor del personal que presta el servicio municipal.
- Abonar las tasas del servicio municipal adjudicado según se recoja en la convocatoria.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en su situación personal, familiar o económica que tenga relación con el servicio municipal que recibe.
- Comunicar el cese del servicio municipal con una antelación de 15 días, salvo causa sobrevenida. Si en el plazo de 72 horas no hay comunicación de la suspensión del Servicio Municipal, se abonará la Tasa íntegra.
- Poner a disposición del personal los medios materiales y productos adecuados para el desarrollo de las tareas establecidas.
- Informar de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del servicio municipal, para tomar las medidas necesarias de protección para el personal trabajador.

Artículo 13. Precio del Servicio Municipal. Precio Público.

El Precio Público será el establecido en la correspondiente ordenanza fiscal municipal.

Artículo 14. Devengo e ingreso del Precio Público.

La obligación de contribuir nace con la aceptación del servicio.

El pago se realizará por domiciliación bancaria en los 5 primeros días del mes siguiente al que se haya recibido el servicio. El impago del Precio Público conllevará la suspensión automática del Servicio Municipal.

Artículo 15. Infracciones y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Servicios prestados.

- ATENCIÓN PERSONAL: Apoyo en la tarea del aseo personal (ducha, aseo e higiene) así como fomentar hábitos de higiene y orden, si fuera necesario.
- LABORES DEL HOGAR: apoyo en labores del hogar como limpiar y/o cocinar. Se entiende que la limpieza de la casa consistirá en el mantenimiento de las condiciones de salubridad mínimas, sin que pueda extenderse a limpiezas integrales de la misma.

- TAREAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS Y/O COMPRAS. Acompañamiento en tareas administrativas, acompañamiento al Centro de Salud de El Barco de Ávila o farmacias de la misma localidad, y/o compras en el municipio, quedando expresamente excluido realizar operaciones financieras por parte del trabajador o trabajadora municipal en nombre del usuario.
- ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ACOMPañAMIENTO PERSONAL): Actividad de acompañamiento y ocio en el hogar (realizar llamadas de teléfono, leer un libro, y/o jugar a juegos de mesa y otras actividades que se pueden incluir en este apartado). Pasear, siempre que la situación de la persona demandante lo permita, valorándose el criterio de la persona Asistente Domiciliario para su ejecución, en especial si en el desplazamiento hay que utilizar silla de ruedas, andadores o aparatos auxiliares (oxígeno, grúas de acceso a la vía pública, etc.)
- OTRO SERVICIO. Esta petición de Servicio será estudiada por el Ayuntamiento que valorará si es realizable, en cuyo caso, se notificará a la persona solicitante el inicio de dicho Servicio.

Artículo 17. Excepciones.

No se dispensarán medicinas.

Se podrá vigilar que se realiza la correcta ingesta de medicación ya pautada por el profesional correspondiente.

Artículo 18. Inicio del Servicio Municipal.

Este Servicio Municipal se pondrá en marcha inicialmente y por un periodo de 4 meses desde marzo de 2021, sin perjuicio de que a lo largo del año 2021 pueda iniciarse una nueva convocatoria.

Artículo 19. Duración del Servicio Municipal.

El servicio diario se realizará en el domicilio de empadronamiento de la persona solicitante y tendrá una duración de 90 minutos. Como norma general se podrán recibir 2 servicios a la semana en la misma persona.

Si los Servicios Sociales de Diputación de Ávila emitiesen informe, recomendando el aumento del número de servicios para alguna persona solicitante en particular, la Comisión de Valoración evaluará la viabilidad de esta situación.

Asimismo, dicha Comisión valorará y, en consecuencia, podrá adjudicar hasta 2 servicios más a la semana, previo informe del Acompañante domiciliario o que las necesidades puntuales lo requieran y siempre que exista disponibilidad horaria de servicios.

Artículo 20. Extinción o Suspensión del Servicio Municipal.

La prestación del Servicio Municipal la persona adjudicataria cesará o se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario.
- b) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- c) Por falsedad en los datos e información aportada por el peticionario junto con la solicitud o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó la prestación.

- d) Por falta de pago del precio público en las fechas señaladas, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.
- e) Por supresión íntegra del Servicio, previo acuerdo plenario municipal.

Artículo 21. Valoración del Servicio municipal.

Durante la prestación del servicio municipal se le solicitará a la persona adjudicataria su valoración y opinión voluntaria de cara a la mejora, si procede, para futuras convocatorias.

Artículo 22. Vehículo Municipal.

En el caso de existir vehículo municipal que permita una mejor movilidad para la prestación de determinados servicios, la persona adjudicataria del servicio municipal hará constar expresamente en la solicitud su autorización expresa a ser transportado en el vehículo dispuesto al efecto por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para el servicio municipal 'TE ACOMPAÑO', cuando sea aconsejable.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Barco de Ávila, 5 de abril de 2021.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.